

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 79/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	2661-SEPJF
2. Oficio número LV/SSLyP/DJ/3o. 18906/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.	16347

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y, el segundo, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad; lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1 Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

De conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido a favor del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Morelos, el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro por el Gobernador de la entidad, así como del acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 9, fracción XVI, y 36, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establecen:

Artículo 9. El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias.

(...).

XVI. La Consejería Jurídica.

(...).

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

(...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos

En atención a la copia certificada del acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, celebrada el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en la que se aprobó la designación del promovente como Presidente de la Mesa Directiva de dicho órgano legislativo estatal, y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

(...).

Autorizados, delegados, domicilio y pruebas. Asimismo, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designan autorizados y delegados; además, ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como la instrumental de actuaciones; ello, en términos de los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la citada Ley.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa de los promoventes, a efecto de que tengan acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Uso de medios electrónicos. Atento a la solicitud del Poder Legislativo de la referida entidad federativa, se autoriza el uso de aparatos electrónicos o cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado en la presente acción de inconstitucionalidad y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información obtenida por la consulta al expediente electrónico, o bien, por aquella derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Traslado. Córrese traslado con la versión digitalizada del informe de cuenta a la Fiscalía General de la República, dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éste queda a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones I y IV, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia y 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo General de Administración número VI/2022, en relación con el diverso Acuerdo General de Administración número II/2020, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen: (...).

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos**

Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista a las partes y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **79/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

EGM/JHGV/ILG 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T18:33:37Z / 03/09/2024T12:33:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	96 ba 67 ff 80 9c 84 1b 98 79 a5 9b 2a 58 30 be 46 6f fc 51 ea 5e ce f2 99 b3 6e ce c5 5c 2e bd c0 35 7e 80 4f fb 79 59 ff 22 49 ba 32 1d df 2a d9 7e c0 a7 74 5f 7d 20 f8 22 db 35 46 c1 bd b5 3c c2 26 2e 18 0d bc c2 df 71 a4 7c 4d f1 67 b5 91 b1 f2 2c a1 0c 90 ec b0 6f ba 5d 40 e6 ab b1 51 d1 07 91 64 93 fd 93 10 d4 62 18 9a c4 ed 09 0a ef a4 77 64 fb 0f 52 e5 17 9c 5f 1b 57 8b f3 f3 d4 62 7e 62 67 3f 88 b4 67 6a e4 c9 2b f2 9b 17 34 19 4d 82 ae 2b c2 7c 87 29 38 c1 e3 c4 99 8f 5f 53 9d 9e 80 96 93 3b 60 7f d7 b7 bf 33 8b 5e 76 0f d5 f3 39 86 aa db 6c 5c ce d1 47 20 eb bc e1 80 16 ab 53 8d 1e 67 05 2f e9 1f 67 4a e4 08 a6 a7 b4 88 ee c8 83 03 ab 28 74 c8 45 43 ec 41 43 43 f9 66 c4 94 83 7f ad a4 d9 1f 74 51 ab 02 45 0b b5 af 57 11 77 c9 cb bc 6b 60 f9 a7 62				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T18:32:53Z / 03/09/2024T12:32:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T18:33:37Z / 03/09/2024T12:33:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7559344			
Datos estampillados		A8D0567E2411735CEB0D8A294848452A8BB049FE7ECE937E03C386D96311C7B8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:24Z / 02/09/2024T17:20:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	04 4f 3a 82 74 4b d8 5d e1 bf 11 da fa d8 59 78 5e d3 aa 83 25 0a 23 7b 4f 22 1e d0 86 db c1 8f 59 63 e8 e5 6a 4f ee 93 73 8f c0 6f 4f 92 2e c7 5a 77 00 6b b4 20 ba 31 47 5f 5b 76 c9 ab 28 29 cc 06 28 02 1f 41 4e ae 76 e6 f9 d7 d7 50 f0 03 1a 13 c8 ec a6 28 3e 98 9a 03 fa 4a 83 0d 4d 65 97 19 9e 43 64 9a 18 81 38 e4 5d 1f 8d 8f 5f ed d7 04 b1 67 94 0b 35 4f 95 bc 6f 50 2b ad c7 7b d2 18 67 d9 a3 87 f5 e5 40 e5 42 ce eb 11 7d e1 a4 9c 12 33 ff d2 34 4e b3 3a e9 28 26 99 8d f7 c0 31 f8 c2 1c 55 d7 64 fd 71 de 35 66 88 23 e1 62 56 fd 2d 95 00 64 d3 1f 07 d0 3b ac 54 5d 0a 9c 77 73 df 66 86 00 cf 39 ca a6 2b 62 a9 8d 0a 2f 61 c3 ef f4 9c 5d 62 4b 43 67 e3 05 75 a8 b5 cf 12 3c dd 7a 2e 63 88 4c 37 b7 e0 62 2c b4 6e 1e 9f f2 b5 96 aa 2c a6 b2 68 3d 12 d4 4f ce 32				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:09Z / 02/09/2024T17:20:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:24Z / 02/09/2024T17:20:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7556140			
Datos estampillados		9539FF137173C06D00D406763F0288F729ED13C55FFCC6A710B5F190742FDFD1			